

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6588/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Tramitación de subvenciones nominativas

Asunto del Expediente: solicitud de subvenciones nominativas - Solicitud de subvenciones nominativas - AFAD

D. José López Carrizo, Alcalde de Tarancón,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Vista la solicitud con registro general de entrada 2026-E-RE-3160 de fecha 09/04/2026 10:35 presentada por ASOC DE FAM ALZHEIMER Y DEM TARAN Y COM., con NIF G16214595 interesando la concesión de una subvención de carácter nominativo para TALLERES DE ESTIMULACIÓN PARA EL ENFERMO: -Estimulación cognitiva y funcional -Orientación a la realidad. -Neuron up. -Aula de naturaleza. -Gimnasia terapéutica. -Actividades lúdicas. -Aula intergeneracional. -Aula de manualidades. -Taller de musicoterapia. -Transporte adaptado. -Talleres de meriendas. -Taller de relajación. -Taller de risoterapia. -Taller de emociones. -Terapia individualizada. -Reentrenamiento de las AVDs. -Servicio de comidas. ATENCIÓN AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRINCIPAL: -Información sobre nuevos servicios, recursos existentes, subvenciones y gestión de los mismos. -Formación de cuidadores. -Estudio familiar. -Seguimiento de casos. -Elaborar proyectos según la detección de necesidades. -Gimnasia terapéutica. -Grupo de autoayuda. -Psicología individualizada-Taller de musicoterapia. -Taller de yoga. -Reivindicación de los derechos de nuestros afectados. OTROS SERVICIOS: -Formación de profesionales a través de Asistencia a cursos, conferencias y congresos formativos. -Servicio de transporte adaptado. -Atención asistencial a través de la trabajadora social. MANTENIMIENTO DE AFAD T&C. -Cuotas de Ceafa y Fedacam. -Cuotas Forum de la Discapacidad. -Cuotas Cocemfe. -Gastos de gestoría. -Gastos de publicidad. -Seguros. -Gastos de teléfono. -Servicio de prevención de riesgos laborales. -Gastos de protección de datos. -Material de limpieza. -Material desarrollo actividades y material fungible. -Gastos empresa catering-comidas., dentro de la finalidad general de Acción social.

Segundo. Comprobada la disponibilidad, adecuación y suficiencia de crédito en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 7 2317 48900.

Tercero. Visto el contenido del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el cual se dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado



expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto. Visto el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, en el cual se contempla la concesión de subvenciones de forma directa o nominativa.

Quinto. Visto el Informe de Legislación y Procedimiento,

Sexto. Encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con respecto a la Seguridad Social en el caso de encontrarse la entidad inscrita como empresaria o empleadora, una vez realizada comprobación de todo lo referido,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3821 de 22 de abril de 2026 fiscalizada con reparo suspensivo con fecha de 4 de mayo de 2026.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 5 de mayo de 2026.

En base a todo ello y a las facultades que me otorga la legislación básica en materia de régimen local y, en especial, aquellas contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de una subvención de carácter nominativo en materia de Acción social a la entidad que figura a continuación, por el importe que se indica y para las actividades que asimismo se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del estado de gastos del Presupuesto vigente.

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividades	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
ASOC DE FAM ALZHEIMER Y DEM TARAN Y COM.	TALLERES DE ESTIMULACIÓN PARA EL ENFERMO:, ATENCIÓN AL FAMILIAR Y/O CUIDADOR PRINCIPAL, OTROS SERVICIOS, MANTENIMIENTO DE AFAD T&C.	9.000 €	7 2317 48900



Segundo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a comidas, cenas, regalos u obsequios.

Tercero. Establecer como plazo para la realización de las actividades el indicado en la solicitud de la subvención.

Cuarto. Con carácter general, el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. No obstante, podrá efectuarse el pago anticipado de la subvención antes de la justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza Jurídica número 30 General de Subvenciones. La facultad de resolver sobre el anticipo de la subvención corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que mediante Decreto podrá resolver conceder un anticipo de la subvención concedida hasta el 100% del importe total. **La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso hasta el día 25/05/2026.**

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presente la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención. Se deberá aportar a través del procedimiento habilitado en sede electrónica "Justificación de subvenciones nominativas", indicando mediante su formulario las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, aportando la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos e ingresos aportando cumplimentado el modelo anexo al procedimiento de solicitud, expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados
- Facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A su vez, se declarará a través de la firma de la declaración responsable dentro del propio procedimiento de solicitud acerca de la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Quinto. Notificar la presente resolución a la entidad, para su conocimiento y efectos.

En Tarancón, a fecha de firma electrónica.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o, en su caso, de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer



directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tarancón, con fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

